W. 24 . Sec.

## Otras disposiciones III.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de diciembre de 1968 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de Policia Armada que se citan.

學特別數學的人 经自己的证券 经现代的

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1968 («Diario Oficial» número 2, de 1969), hecha extensiva al Cuerpo de la Policia Armada por Ley de 23 de diciembre de 1969 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servisio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de agosto de 1968:

Sargento don Manuel Chacón González. Sargento don Manuel González Nerin.

A partir de 1 de noviembre de 1966:

Sargento don José Fuentes Cumplido.

Sargento don Alvaro Prieto Flores. Sargento don Angel Pérez Hernández. Sargento don José Rodríguez Monrobel.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de octubre de 1968:

Sargento don Germán Pesquera Martínez.

A partir de 1 de noviembre de 1968:

Sargento don Félix Salazar Román. Sargento don Emiliano Neira Zamora. Sargento don Fernando Serrano Copas, Sargento don Francisco Torres Ibáñez. Sargento don Máximo Chapa Morales.

Cruzi pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de octubre de 1968:

Sargento primero don Nicolás Gómez Fernández. Sargento primero don Miguel Martinez Sevilla. Sargento don Emilio Varas Gil.

A partir de 1 de noviembre de 1968:

Sargento primero don Justo Alcalde González.

Sargento don Matias Mansilla Gutiérrez. Sargento don Pedro Muños Alonso. Sargento don Manuel Fernández López. Sargento don Alfredo Castro Panizo.

A partir de 1 de diciembre de 1968:

Servento don Justino Martinez Muñoz.

Madrid, 14 de diciembre de 1968.

MENENDEZ

ORDEN de 21 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de noviembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Armendária Castellón.

Exemo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Dolores Armendiariz Castellón, quien postula por si miemo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 8 de junio y 22 de agosto de 1967, se ha dictado senienia con fecha 5 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva as como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la causa de inadmisibilidad propuesta por el representante de la Administración Pública y declaramos, igualmente, que procede desestimar el recurso promovido por doña Dolores Armendariz Castellón contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 8 de junio y 22 de agosto de 1967, que por no contrariar al ordenamiento jurídico procede sean confirmadas, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

1966年1966年1日1日日本東京大学中国

mamos.n

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo, Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 19 de diciembre de 1968 por la que se dispons el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de noviembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares, S. A.

Exemos Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», contra los acuerdos del Ministerio de Marina de 23 de agosto y 21 de octubre de 1965 sobre liquidación de coeficientes C2 —Atenciones sociales— correspondiente al año 1963, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue: es como sigue:

\*Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisi-bilidad del recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de la «Empresa Nacional Bazán, S. A.» contra los acuerdos del Ministerio de Marina de 23 de agosto y 21 de octubre de 1965, referidos a supuestos errores materiales o de hecho en la liqui-dación del coeficiente de «Atenciones sociales», sin hacer imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

o que digo a VV. EE y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE, y a VV. SS. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1968.

NIETO

Exemos, Sres, ...-Sres, ...

ORDEN de 19 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de octubre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sania Cruz Rojo, propietario-director de ametalúrgica Maens, de La Coruña.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo in-terpuesto por don Manuel Santa Cruz Rojo, propietario-Director de «Metalúrgica Maen», de La Coruña, contra resoluciones dei